

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Delegación Provincial de Guadalajara

CIRCULAR

El «Boletín Oficial» de la provincia de 15 del corriente publica un Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 26 de Marzo, inserto en la «Gaceta» del 28, reorganizando los servicios de abastecimientos.

Por dicho Decreto se separa de los Consejos Provinciales los servicios de abastecimientos, creándose las Delegaciones Provinciales, sometidas, exclusivamente, a las órdenes de la Dirección General de Abastecimientos.

En el «Boletín Oficial» del mismo día se publica otra Orden, fecha 26, inserta en la «Gaceta» del 28, que establece normas para el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y de las Consejerías Municipales de Abastecimientos, a las que es necesario se ajusten, en un todo, los Consejos Municipales de los pueblos del territorio leal de esta provincia.

Cumpliendo lo dispuesto en la citada Orden, en el improrrogable plazo de quince días, a partir de esta fecha, cada Consejo Municipal de esta provincia procederá al nombramiento de un Consejero Municipal de Abastecimientos, comunicando, por oficio, a esta Delegación Provincial, el nombre de la persona designada.

Guadalajara 18 de Abril de 1938.—El Delegado Provincial, Felipe Gálvez.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

Como continuación a la Circular de la Delegación Provincial de Abastos que se inserta en este mismo número, advierto a todos los Presidentes de Consejos Municipales de la provincia la ineludible obligación de cumplir rigurosamente lo que se les ordena por el Delegado Provincial.

Es preciso que todos los ciudadanos y particularmente los Consejos Municipales y sus Presidentes cumplan estrictamente con los deberes que todos y cada uno tienen asignados. La menor lenidad, retraso, incumplimiento o favoritismo en la delicada misión que a la distribución de los productos se refiere, será sancionada por mi Autoridad severísimamente, que aplicaré, interpretando como derrotismo a nuestra causa quien ponga el menor impedimento al normal desenvolvimiento del abastecimiento público.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Abril de 1938.

El Gobernador,

Ernesto Vega de la Iglesia.

CONSEJOS MUNICIPALES

MARCHAMALO

Baldomero Alcalde Caro, Presidente del Consejo municipal de esta villa de Marchamalo.

Hago saber: Que el Consejo municipal que presido, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó se anuncie vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Consejo por el plazo de quince días, desde que aparezca el anuncio en el «Boletín».

Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de ciento treinta pesetas.

Los aspirantes que deseen optar a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el indicado plazo en la Secretaría de este Consejo municipal, dirigidas a esta presidencia, debidamente reintegradas y acompañadas de un certificado en el que se acredite que el aspirante es de absoluta adhesión hacia el régimen legalmente constituido.

Marchamalo 15 de Abril de 1938.—El Presidente del Consejo municipal, B. Alcalde.

REBOLLOSA DE HITA

El Consejo municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 de los corrientes, acogiéndose a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, fecha 15 de Julio de 1937 («Gaceta» del 17), acordó que las operaciones del repartimiento general de Utilidades del año actual de 1938, sean llevadas a efecto por la Corporación, constituida en única Comisión de evaluación y Junta repartidora, con las modificaciones introducidas sobre las ordenanzas que han de regir para dicho repartimiento, formadas al buen criterio de la Corporación, que podrán ser examinadas por cuantas personas afecte dicho repartimiento, dentro del plazo de ocho días hábiles.

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que durante el mencionado plazo presenten en Secretaría declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo, les serán estimadas por la Corporación, con vista de los datos obrantes en el Archivo municipal y antecedentes que se le suministren, sin derecho a reclamación alguna.

Rebollosa de Hita 18 de Abril de 1938.—El Presidente del Consejo municipal, Herminio Pérez.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Consejos Municipales que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aldeanueva de Guadalajara, el recuento general de ganadería para el año 1939, por cinco días.

Peralveche, las cuentas municipales del ejercicio 1937 por quince días.

Mondéjar, las íd. íd., por quince días.

Fuentenovilla, el repartimiento de utilidades del año 1936, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Cédulas de citación

Por la presente se cita y llama al individuo que sobre las diez horas del 19 de Octubre último condu-

cía un camión marca Ford, de doble diferencial, propiedad del Instituto de Carabineros, que al llegar al kilómetro 135 de la carretera de Guadalajara a Cuenca avanzó a toda marcha, haciendo salir de la carretera al coche matrícula B-36237, marca Chevrolet, del Parque Móvil de la Guardia Nacional Republicana, chocando éste contra un árbol, resultando con lesiones su conductor José Perona Jiménez y el Guardia de Seguridad que le acompañaba Eduardo López López, para que en el término de quinto día, desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de la República», comparezca ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara a prestar declaración en el sumario número 146 del año de 1937, que se instruye sobre lesiones y daños; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 11 de Abril de 1938.—El Secretario, ilegible.

Por la presente se cita y llama al individuo que en la mañana del día 16 de Enero último, en la carretera de Zaragoza, con dirección a Guadalajara y pasado el Depósito de las Aguas, próximo a las casas «Manolito Taberné», conducía un camión que subía por la mano contraria al que conducía Juan Carpio Moratalla, chocando contra este camión el lesionado Roque Cuadrado Señor, para que en el término de quinto día, desde la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de la República», comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario número tres del presente año, según así lo acordó el señor Juez en providencia del día de hoy.

Guadalajara 18 de Abril de 1938.—El Secretario, ilegible.

EDICTO

En sumario incoado en este Juzgado de instrucción de Guadalajara con el número 156 del año de 1937, por muerte por accidente de automóvil en el kilómetro 51 de la carretera general el 18 de Noviembre de 1937, de Carlos Mairid Ajuria, de 18 años de edad, soltero, soldado de Servicios Especiales de Estado Mayor, natural de Corduente, partido judicial de Molina de Aragón, de esta provincia, falleciendo en el Hospital Militar de esta población; he acordado ofrecer las acciones del procedimiento instruyéndoles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a sus padres Isidoro y Fernanda, y, en su defecto, a los herederos y causa-habientes del mismo por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de la República».

Dado en Guadalajara 18 de Abril de 1938.—Marcos López.—El Secretario, ilegible.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL